OC-DA-123

feb. 13 (Rev.)
OC-13-13

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

Certificación de Cumplimiento con la *Ley 273-2003*, según enmendada, y de Notificación de Envío de Cartas de Recomendaciones (*Management Letters*), Informes de Auditoría, Estados Financieros Auditados y Otros[1]

Yo, Jesús G. Márquez Rodríguez (nombre del funcionario principal) Funcionario Principal de Municipio de Luquillo (nombre de la entidad)

certifico a la Oficina del Contralor de Puerto Rico que relacionado con el año fiscal terminado al 30 de junio de 2014 :

1. Recibimos fondos públicos por $16,967,619 .
2. Efectuamos desembolsos de fondos federales por $1,854,333 . No aplica ☐.
3. Tenemos la obligación de cumplir con ☒ la *Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales*[2], según enmendada, y con ☒ el *Single Audit Act*. En cumplimiento de esto/s:

   a. El 28 de marzo de 2014 formalizamos el contrato 2014-000098 para realizar la auditoría de los ☒ Estados Financieros y/o el ☒ *Single Audit Report*.

   b. El 9 de abril de 2015 recibimos la/s carta/s final/les de recomendaciones (*Management Letters*) del 30 de junio de 2014 emitida/s por los auditores externos.

   c. El 9 de abril de 2015 recibimos el *Informe de Auditoría* del 30 de junio de 2014 de los auditores externos.

[1] La entidad debe remitir a esta Oficina, en formato **PDF**, el *Formulario OC-DA-123*, firmado por el funcionario principal, con los documentos que se especifican en el Apartado 3-e del mismo. Estos se remitirán a la dirección de correo electrónico: CertificacionesLey136y273@ocpr.gov.pr, no más tarde del 31 de mayo siguiente al año fiscal terminado. Para las entidades que les aplique el Apartado 4 del *Formulario OC-DA-123*, la fecha límite para remitir el mismo será no más tarde de 90 días, después de terminado el año fiscal. Además, la entidad debe retener el original del *Formulario OC-DA-123* y de los documentos para mostrarlos cuando los soliciten nuestros auditores.

[2] En el Artículo 1 de la *Ley 273-2003* se establece que, para propósitos de dicha *Ley*, la frase "cualquier entidad de gobierno" incluye todos los organismos, con facultad de contratar, de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial tales como: departamentos; dependencias; municipios; corporaciones públicas y sus subsidiarias; afiliadas o cualesquiera entidades gubernamentales que tengan personalidad jurídica propia.